



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/099/2018,  
Acumulado al TEECH/JNE-M/095/2018.

El catorce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día catorce de julio del año en curso, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, signado por el ciudadano Oscar Darío Cabral Chávez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 061, de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/095/2018, promovido por la ciudadana Nallely Guadalupe Toledo Arguello, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal Electoral de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de treinta y seis fojas útiles, signado por el ciudadano Oscar Darío Cabral Chávez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 061, de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Zulma Kenia López Villanueva, funcionaria de este Tribunal, en cuatro fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha catorce de los corrientes, signado por el ciudadano Oscar Darío Cabral Chávez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 061, de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de treinta y seis fojas útiles, por medio del cual remite **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por los ciudadanos Miguel Andrés León Cruz y Fernando Walter Rocha Castro, en carácter de Representante del Partido Encuentro Social, en contra del: *"...Consejo Municipal Electoral de Ocozocoautla de Espinosa Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para impugnar la Elección de Miembros de Ayuntamiento de esa misma localidad, respecto a los resultados consignados en el acta de computo municipal, así como la declaración de validez de la elección y el*

otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva...”; y anexos descritos por la licenciada Zulma Kenia López Villanueva, funcionaria de este Tribunal, en cuatro fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por la ciudadana Nallely Guadalupe Toledo Arguello, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/095/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/099/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/095/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/099/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----